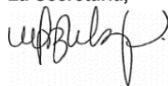


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 18 de diciembre de 2023, el apoderado demandante allegó memorial adjuntando constancia de enteramiento virtual de la demandada MARÍA LUISA NUÑEZ.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2023 00098

Demandante: SANDRA MILENA GUERRERO VARGAS

Demandado: DOMINIQUE PIERRE JACQUIN Y MARÍA NUÑEZ

Fecha Auto: 04 de abril de 2024.

SE INCORPORA e esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. PREVIO A TENER EN CUENTA el enteramiento virtual aportado el 18 de diciembre de 2023, por el apoderado demandante, SE LE EXHORTA para que adjunte soporte de la empresa de correo o vinculo / link de acceso, para verificar la documental que remitió como anexos a la demandada MARÍA NUÑEZ, para determinar si el enteramiento se cumplió a cabalidad, conforme los derroteros normativos consagrados en el acápite final del inciso primero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, estos es, los anexos que se deben entregar como traslado a la pasiva. **Para lo anterior, se confiere el término de ejecutoria.** El mismo día del enteramiento por estado remítase a la demandante y su apoderado copia de este auto para lo de rigor, Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de
05 de abril de 2024. Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857df1b22103fa88f42fb5f28aebb8d83322c09d3855d6d906b83acf622da0fa**
Documento generado en 04/04/2024 03:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>